



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Costa

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE INGENIERÍA Y
EZARMY SOCIEDAD ANÓNIMA (SKILL INGENIERÍA)

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día veintisiete de febrero del año de dos mil veinte, entre, **POR UNA PARTE:** la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA (en adelante UDELAR - Fing), representada por el señor Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, y por la señora Decana Ing. María Simon, con domicilio en la calle Av. 18 de julio 1824 de la ciudad de Montevideo; **Y POR OTRA PARTE:** EZARMY S.A. (Skill Ingeniería) de ahora en más Skill, representada por Ingeniero Francisco Tangari, en su calidad de Director, con domicilio en Antonio D. Costa 3511, de la ciudad de Montevideo suscriben el siguiente CONVENIO:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- I) La empresa Skill se creó en el 2016, siendo el rubro principal de actividad los servicios de ingeniería e inspecciones en el ramo electromecánico y civil. Asimismo, la empresa Skill, tiene diversas representaciones de empresas de renombre internacional en el área de equipamiento y software especializado.

II) El Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República lleva adelante actividades de enseñanza, investigación y extensión en relación a la Ingeniería del Viento, la Hidromecánica y la Acústica Ambiental.

SEGUNDO: OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto regular los trabajos de ensayo, análisis de operación y de capacitación que en relación a proyectos y aplicaciones de ingeniería que acuerden llevar adelante en forma conjunta UDELAR – Fing con Skill.

TERCERO: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.- Las actividades a desarrollar serían las siguientes:

- a) Ensayos de equipamientos, tecnologías, que la empresa Skill desarrolle o bien que ofrece en calidad de representante.
- b) Promover y desarrollar actividades de capacitación en relación a las mismas.
- c) Llevar adelante proyectos de investigación y desarrollo en forma conjunta.
- d) Certificación de equipos y procedimientos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- En el marco del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a:

A) Obligaciones de UDELAR – Fing: a) Disponer de los laboratorios y personal para llevar adelante los trabajos acordados; b) Participar en las actividades de formación; c) Promover la difusión de temas vinculados a los estudios realizados entre estudiantes y profesionales; d) Identificar estudiantes interesados en la realización de pasantías en el país y en el exterior; e) Colaborar en la búsqueda de recursos para facilitar la realización de proyectos así como de pasantías en el país y en el exterior f) Facilitar la presentación de conferencias técnicas



abiertas al público B) Obligaciones de Skill: a) aportar los recursos financieros requeridos para las actividades descritas de común acuerdo entre las partes; b) Apoyar la capacitación de técnicos con el aporte de infraestructura y c) Proponer la realización de actividades de difusión en temas vinculados a su área de desempeño

QUINTO: FORMA DE PAGO.- El pago del aporte que realizará la empresa Skill se realizará sobre la base de un costo de la hora de trabajo del personal de la Facultad de Ingeniería de 8U.R. (ocho unidades reajustables). Para cada propuesta que se acuerde llevar adelante la cotización del trabajo se realizará en horas de trabajo detallando los objetivos en la propuesta de actividad específica. El costo de cada actividad se integrará por un desembolso inicial del 60% y uno final del 40%.

SEXTO: PLAZO.- El presente convenio tendrá una vigencia máxima de dos años, con opción de las partes de renovación automática por iguales períodos. Cualquiera de las partes podrá dar fin al convenio en cualquier momento, siempre que manifieste su voluntad con un preaviso de cuatro meses de antelación al vencimiento del contrato o de su prórroga. Para que dicho mecanismo pueda efectivizarse, la parte proponente deberá estar al día con sus obligaciones emergentes del convenio. El cese del convenio no afectará a las acciones en curso pendientes de ejecución.

SÉPTIMO: SEGUIMIENTO.- A los efectos de gestionar el cumplimiento del acuerdo propuesto, se designará una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de Skill y un docente del Instituto de Mecánica de los Fluidos e Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería. Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente. La Comisión tendrá además la responsabilidad de coordinación, seguimiento y control de la ejecución en general del presente convenio.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio se produjera una creación que mereciera la protección de la propiedad intelectual, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar la patente sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de obtención de patente así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual, todo ello sin perjuicio de los derechos de paternidad que corresponda.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.- Las Partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de cualquier información, datos y documentos presentados en forma oral, escrita o bajo otro formato electrónico, magnético o bajo otro medio conocido o por conocerse, a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la implementación del presente Convenio, que haya sido suministrado por parte de Skill comprometiéndose a no divulgarlos



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

a terceros por ningún motivo, salvo autorización expresa de la otra Parte o por requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente, siempre que la parte receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarle tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información Confidencial.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO:- En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes dará a la otra el derecho de reclamar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES.- Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por correo electrónico F.tangari@skill.com.uy telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen como domicilio los declarados como suyos en la comparecencia. Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
UdelaR

Ing. Francisco Tangari
Director
EZARMY S.A

Ing. María Simon
Decana
Facultad de Ingeniería